INVITACIÓN PUBLICA IP-DT-BOY-007-2024

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 5501 VILLAPINZON – TUNJA

FECHA: 5 de junio de 2024

1. OBSERVACIONES.

Durante el término de traslado establecido en el informe de evaluación publicado el día 30 de mayo de 2024 para el Proceso de **Invitación Publica No. IP-DT-BOY-007-2024**, los proponentes presentaron las siguientes observaciones a dicho informe.

OBSERVACIÓN N°1.

ECONS SIGLO XXI SAS, Presentada en termino el día 31/05/2024 a las 11:59:17 PM

Código	CCE-EICP-FM-27	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Versión No.	1	

Tunja, mayo 31 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá DC

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-BOY-007-2024

Objeto: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 5501 VILLAPINZÓN – TUNJA

Comedidamente me dirijo a ustedes para solicitar se rectifique el informe de evaluación No. 2 del proceso de la referencia puesto que la firma ORBEING SAS presentó la propuesta con un precio artificialmente bajo con un precio de $ 116,657,723.00 a diferencia del presupuesto oficial $129,998,278.00.

En segundo lugar durante las observaciones presentadas por la firma Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S aporta una cotización de fecha 20 de mayo de 2024 anexa a la presente (ver pantallazo) por un total de $113,036,430,00 sin tener en cuenta los descuentos, pago de impuestos y retención en la fuente, lo cual superaría el precio ofertado.

Agradecemos su gentil invitación para presentar oferta por lo cual nos permitimos presentar la siguiente cotización la construcción de carpeta asfáltica de mezcla asfáltica, el año 2024:

	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
			SECTOR 5501 VILLAPINZON-TUNJA					
1	4.1	450-13	SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA MDC-19	M3 SUELTO	143	$ 570.000,00	$ 108.300,00	$ 96.996.900
2	4.2	460-13	EMULSION ASFALTICA	LT	1950	$3.500	$ 665,00	$ 8.121.750
TOTAL							$ 105.118.650,00	

Calle 27 9-30 Tunja Tel (8) 7404698 Email: orbeinco.sas@gmail.com

COTIZACION

CE-OFCL-CT-16
HOJA 1 DE 2

	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
			SECTOR 62EV05 LA YE-TIBAROSA -SOGAMOSO					
1	4.1	450-13	SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA MDC-19	M3 SUELTO	143	$ 570.000,00	$ 108.300,00	$ 96.996.900
2	4.2	460-13	EMULSION ASFALTICA	LT	1579	$ 3.500	$ 665,00	$ 5.743.535
TOTAL							$ 102.740.435,00	

	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	4	PAVIMENTO FLEXIBLE EN SUELTO					
1	4.1	450-13	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	M3 SUELTO/KM	1	$ 1.200,00	$ 1.200
TOTAL TRANSPORTE							$ 1.200,00

ORGANIZACIÓN

En tercer lugar, la firma ORBEING SAS no tuvo en cuenta esta cotización en la justificación solicitada por el Invias como precio artificialmente bajo.

Visto lo anterior solicito el rechazo de la propuesta dado que según el pliego de condiciones numeral **1.14. CAUSALES DE RECHAZO…** causal numeral R. "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3 "

artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

"el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector"

El precio ofertado por la firma ORBEING SAS representaría un riesgo de no cumplimiento tanto en calidad como en la ejecución del suministro y transporte de mezcla asfáltica para las vías a cargo del instituto nacional de vías, dirección territorial Boyacá, sector 5501 Villapinzón.



ECONS SIGLO XXI SAS
NIT 901594846 0
Representante legal : **HENRYARMANDO VARGAS ROJAS**
C. C. No. : 7163580
Dirección electrónica : econs1010@gmail.com
Celular : 310 4830033

NOTA: Adicional a lo anterior, el proponente presento más documentación como anexo a su observación, la cual puede ser verificada por cualquier persona en la oferta de ECONS SIGLO XXI SAS, en la plataforma SECOP II.

INVIAS RESPONDE:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar** rechazar la oferta **o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.**
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Por lo anterior y llevado a cabo el análisis por parte de la entidad de la justificación presentada por el oferente ORBEING SAS, a partir de las explicaciones y aclaraciones ofrecidas se determinó que el valor responde a circunstancias objetivas, que no pondrán en riesgo y que permitirán cumplir el contrato, además de que el oferente demuestra la habilidad y capacidad integral de cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos los cuales se encuentran dentro del margen de los costos legales, por lo que la entidad continua con el análisis de dicha oferta en la evaluación de la misma

Asi las cosas, se resalta que, como lo establece la Guía para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en el marco de su autonomía, en virtud de la potestad de decisión y facultad la entidad estatal aceptó la oferta y continuó con el análisis de esta, sin que tal decisión fuese lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual.

Por otra parte, es importante aclarar que la entidad lleva a cabo el proceso de evaluación de las ofertas de los proponentes con la documentación presentada por cada uno por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el respectivo cierre del proceso. Por lo que la entidad no tiene ningún tipo de relacion con cotizaciones que las empresas expidan, ni entrara a verificar documentación que no se encuentre cargada en la respectiva propuesta de cada uno de los oferentes, para el respectivo proceso de evaluación. Adicionalmente, las ofertas fueron publicadas por parte de la entidad y cualquier interesado puede tener acceso a dicha información y/o documentación a través plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior sus observaciones no proceden

2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas es la siguiente:

Proponente No.	proponente	Verificación Jurídica	Verificación experiencia	Resumen Definitivo
1	**ORBEING SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MARÍA ISABEL SANTAMARIA SÁNCHEZ
Evaluador Jurídico

FABIO LEONARDO CAMARGO MORENO
Evaluador Técnico

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Revisó: María Isabel Santamaria Sánchez